

|                                                                                                                       |                                                                                               |          |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <div>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</div> | GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN                                                               | Código:  | F-GJC-80   |
|                                                                                                                       |                                                                                               | Fecha:   | 13/02/2020 |
|                                                                                                                       | AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA<br>PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO | Página:  | 1 de 7     |
|                                                                                                                       |                                                                                               | Versión: | 2          |

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
(08 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

**SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO UTILIZANDO EL MECANISMO DE OFERTA EN SOBRE CERRADO No. 041 DE 2026, PARA CONTRATAR “ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE UN (1) LOTE DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA”.**

**EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE  
MOSQUERA – CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, modificada por la Resolución No. 175 del 27 de mayo de 2025.

**SE PERMITE CONVOCAR:**

A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O FIGURAS ASOCIATIVAS, CONSIDERADAS LEGALMENTE CAPACES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, PARA QUE PRESENTEN SUS PROPUESTAS EN EL MARCO DEL SIGUIENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

**- NÚMERO DEL PROCESO: SA-041-2026**

**OBJETO:**

ENAJENACIÓN DIRECTA COMO CUERPO CIERTO DE UN (1) LOTE DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.

El servicio a contratar, se prestará en las siguientes condiciones:

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:**

Las especificaciones del servicio a contratar corresponden a las descritas en el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente documento.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir integralmente las obligaciones derivadas del contrato de enajenación, el estudio previo, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones económicas a su cargo, en especial con el pago del precio de adjudicación, en los términos y condiciones establecidos por el Municipio de Mosquera en los documentos del proceso y en el contrato.
3. Recibir los bienes objeto de la enajenación en las condiciones físicas, técnicas, de conservación y funcionamiento en que se encuentren al momento de la entrega, de acuerdo con la modalidad de enajenación como cuerpo cierto y con las condiciones informadas por la Entidad.
4. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato exclusivamente en lo relacionado con la coordinación, organización y condiciones de seguridad para la entrega, cargue y retiro de los bienes, sin que dichas instrucciones puedan modificar las condiciones económicas, técnicas o jurídicas esenciales del contrato.
5. Asumir, por su cuenta y riesgo, los costos, gastos y actividades asociados al cargue, descargue, manipulación, embalaje, desensamble, transporte, retiro, aprovechamiento, disposición y demás actividades necesarias para retirar los bienes adjudicados.
6. Abstenerse de acceder a peticiones, amenazas o requerimientos de quienes actúen por fuera de la ley, cuando tengan por objeto realizar u omitir actuaciones relacionadas con el cumplimiento del contrato, e informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación de esta naturaleza.
7. Informar oportunamente al Municipio de Mosquera cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, especialmente aquellas relacionadas con el pago del precio, el retiro de los bienes o las actividades de cargue y transporte.
8. Responder por los daños que, por acción u omisión atribuible al contratista, a sus trabajadores, contratistas, dependientes o terceros autorizados por este, se ocasionen a los bienes, instalaciones, infraestructura o demás bienes de propiedad del Municipio durante las actividades de cargue, manipulación, desensamble y retiro de los bienes.

|                                                                                                                   |                                                                                                       |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>                                                                | Código:  | F-GJC-80   |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Fecha:   | 13/02/2020 |
|                                                                                                                   | <b>AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA<br/>PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</b> | Página   | 2 de 7     |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Versión: | 2          |

- 9. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones que le sean imputables y que se deriven de su actuación contractual, de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones aplicables.
- 10. Abstenerse de realizar declaraciones, compromisos, actuaciones o acuerdos en nombre del Municipio de Mosquera, o tomar decisiones o iniciar acciones que puedan generar obligaciones a cargo de la Entidad.
- 11. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables a las actividades que deba desarrollar con ocasión del retiro, transporte, aprovechamiento, desensamble o disposición de los bienes adquiridos.
- 12. Acreditar, cuando haya lugar a ello y en los términos exigidos por la normatividad vigente, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales respecto del personal que emplee para la ejecución de las actividades a su cargo.
- 13. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del negocio jurídico, de los documentos que integran el proceso de enajenación y de las disposiciones legales aplicables.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

El CONTRATISTA deberá:

- 1. Cancelar el saldo del precio de venta, correspondiente a la diferencia entre el valor consignado como requisito de participación y el valor total de la oferta adjudicada, dentro del plazo previsto en los documentos del proceso y en el contrato, de conformidad con el procedimiento de pago definido por el municipio de Mosquera.
- 2. Recibir y adquirir el lote de bienes muebles adjudicado como cuerpo cierto, en el estado físico, técnico, de conservación y funcionamiento en que se encuentre al momento de la entrega, de acuerdo con la información suministrada por la Entidad y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- 3. Retirar la totalidad del lote de bienes adjudicado dentro del plazo establecido para el efecto, utilizando por su cuenta y riesgo el personal, equipos, herramientas, vehículos y demás medios que sean necesarios.
- 4. Suscribir, conjuntamente con el supervisor designado por el Municipio, el acta de entrega y recibo material de los bienes, en la cual se dejará constancia, entre otros aspectos, de la identificación del lote, la fecha de entrega, las condiciones generales en que se efectúa la entrega y la recepción material por parte del adquirente y que los recibe a satisfacción en las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
- 5. Asumir integralmente los costos asociados al cargue, descargue, manipulación, embalaje, desensamble, transporte, retiro, aprovechamiento y/o disposición final de los bienes adjudicados.
- 6. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante las actividades de entrega y retiro de los bienes, exclusivamente en aspectos relacionados con la coordinación logística, horarios, ingreso a las instalaciones, seguridad y protección de la infraestructura municipal.
- 7. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a las instalaciones, bienes, equipos, infraestructura y demás elementos de propiedad o bajo custodia del Municipio durante las actividades de cargue, manipulación, desensamble y retiro.
- 8. Reparar o asumir el costo de los daños que, por acción u omisión atribuible al adquirente, sus trabajadores, contratistas, dependientes o terceros autorizados por este, se ocasionen a las instalaciones, bienes o infraestructura del Municipio durante las actividades de cargue, manipulación, desensamble y/o retiro .
- 9. Cumplir, durante las actividades de cargue, manipulación, desensamble y/o retiro, las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como adoptar las medidas de prevención y protección necesarias para el personal que intervenga en dichas actividades.
- 10. Cumplir la normativa ambiental aplicable a la manipulación, transporte, aprovechamiento, desensamble y disposición de los bienes y/o residuos que se generen con ocasión del retiro del lote, especialmente cuando se trate de residuos de manejo especial, residuos peligrosos, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, aceites, luminarias u otros elementos sometidos a regulación ambiental específica.
- 11. Abstenerse de abandonar, depositar o disponer en lugares no autorizados los residuos, componentes o materiales que se generen durante las actividades de retiro, desensamble o aprovechamiento de los bienes adquiridos.
- 12. Cuando dentro del lote existan bienes, componentes o residuos que, de acuerdo con la normativa aplicable, requieran disposición final, aprovechamiento o gestión por parte de

|                                                                                                               |                                                                                                   |          |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>                                                            | Código:  | F-GJC-80   |
|                                                                                                               |                                                                                                   | Fecha:   | 13/02/2020 |
|                                                                                                               | <b>AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</b> | Página:  | 3 de 7     |
|                                                                                                               |                                                                                                   | Versión: | 2          |

gestores autorizados, efectuar dicha gestión a través de los mecanismos legalmente establecidos y conservar los respectivos certificados o documentos que acrediten su gestión.

13. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al retiro total del lote, presentar al supervisor del contrato los certificados, manifiestos, constancias o documentos que acrediten la disposición final, aprovechamiento o gestión ambiental de aquellos bienes o residuos respecto de los cuales dicha acreditación resulte legalmente exigible o haya sido expresamente requerida por el supervisor del contrato.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cumplir las obligaciones a su cargo establecidas en el contrato, el estudio previo, los documentos del proceso de enajenación y demás documentos que hagan parte integral del negocio jurídico.
2. Suministrar al CONTRATISTA de manera oportuna, la información y/o documentación que resulte necesaria para la adecuada materialización de la enajenación, dentro del alcance y condiciones establecidas en los documentos del proceso y el contrato.
3. Informar al CONTRATISTA las condiciones, fecha, hora y lugar establecidos para la entrega material y retiro de los bienes adjudicados, de conformidad con lo previsto en los documentos del proceso y en el contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para el pago del precio de adjudicación y demás requisitos previos a la entrega material de los bienes.
5. Realizar la entrega material del lote de bienes muebles adjudicado, en las condiciones y dentro del plazo establecidos en los documentos del proceso y en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto.
6. Suscribir, a través del supervisor designado, el acta de entrega y recibo material del lote de bienes objeto de la enajenación, dejando constancia de las condiciones en que se realiza la entrega y de la recepción por parte del CONTRATISTA.
7. Resolver las peticiones, solicitudes y consultas que formule el CONTRATISTA con ocasión del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en la normativa vigente.
8. Designar un supervisor para realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y verificar la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con la entrega y retiro de los bienes, de conformidad con las competencias asignadas.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones establecidas en el contrato, los documentos del proceso de enajenación y las disposiciones legales aplicables.
10. Suscribir, por conducto del supervisor del contrato, las actas y demás documentos que se requieran para dejar constancia de la entrega material, retiro y culminación de las obligaciones derivadas de la enajenación.
11. Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el contrato y la normativa aplicable.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para dar inicio a su ejecución.

**PRECIO BASE DE ENAJENACIÓN**

Para el presente proceso de selección de Selección Abreviada para la Enajenación de Bienes del Estado, el precio base de enajenación del lote objeto de venta se fija en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$6'833.333).**

El citado valor corresponde al precio mínimo de venta del lote y fue determinado con fundamento en el estudio de mercado adelantado por la Entidad, las cotizaciones obtenidas durante la etapa de planeación, el inventario definitivo de los bienes objeto de enajenación, las condiciones físicas del lote y los análisis técnicos, comerciales y económicos realizados para la estructuración del presente proceso, los cuales constan en detalle en el análisis del sector.

En consecuencia, las ofertas económicas que presenten los interesados deberán ser iguales o superiores al precio base de enajenación anteriormente señalado. Las ofertas cuyo valor sea inferior serán rechazadas.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El presente proceso corresponde a la enajenación directa como cuerpo cierto de un (1) lote de bienes muebles dados de baja de propiedad del Municipio de Mosquera, Cundinamarca, por lo cual no implica una erogación con cargo al presupuesto de gastos de la Entidad, sino la generación de un ingreso derivado de la enajenación de bienes de propiedad del Municipio.

En consecuencia, la Entidad no reconocerá al CONTRATISTA suma alguna por concepto de gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto asociado a la adquisición, retiro, cargue, transporte, aprovechamiento o disposición de los bienes objeto de la enajenación.

El tratamiento tributario de la operación se determinará de conformidad con la naturaleza de los bienes objeto de enajenación y con las disposiciones tributarias vigentes. En particular, deberá observarse lo previsto en los artículos 420 y siguientes del Estatuto Tributario respecto del impuesto sobre las ventas – IVA y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo anterior, los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos y demás cargas económicas que legalmente correspondan al CONTRATISTA con ocasión de la adquisición y retiro de los bienes estarán a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.

Cuando por la naturaleza de los bienes o de la operación resulte legalmente procedente la causación de algún impuesto o tributo a cargo del CONTRATISTA, este deberá asumirlo en los términos establecidos por la ley.

ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO:

| Acuerdo Comercial             | ¿Aplica al proceso de enajenación? |
|-------------------------------|------------------------------------|
| Alianza del Pacífico – Chile  | NO                                 |
| Alianza del Pacífico – México | NO                                 |
| Alianza del Pacífico – Perú   | NO                                 |
| Canadá                        | NO                                 |
| Chile                         | NO                                 |
| Corea                         | NO                                 |
| Costa Rica                    | NO                                 |
| Estados AELC                  | NO                                 |
| Estados Unidos                | NO                                 |
| México                        | NO                                 |
| Triángulo Norte – El Salvador | NO                                 |
| Triángulo Norte – Guatemala   | NO                                 |
| Triángulo Norte – Honduras    | NO                                 |
| Unión Europea                 | NO                                 |
| Israel                        | NO                                 |
| Comunidad Andina – CAN        | NO                                 |

LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta la naturaleza especial del presente proceso, cuyo objeto corresponde a la enajenación de bienes muebles de propiedad del Municipio y no a la adquisición de bienes, obras o servicios por parte de la Entidad Estatal, no resulta procedente aplicar al presente proceso el régimen de limitación de convocatorias a MIPYMES previsto para los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

|                                                                                                                   |                                                                                                       |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>                                                                | Código:  | F-GJC-80   |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Fecha:   | 13/02/2020 |
|                                                                                                                   | <b>AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA<br/>PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</b> | Página   | 5 de 7     |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Versión: | 2          |

Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, en sus artículos 2.2.1.2.2.1.1., 2.2.1.2.2.1.4., 2.2.1.2.2.1.5., 2.2.1.2.2.1.6. y 2.2.1.2.2.1.7., de la sección 2 enajenación de bienes del estado, subsección 1 disposiciones generales, determina las disposiciones generales que regulan la enajenación de bienes del estado, y que en su artículo 2.2.1.2.2.1.4. establece: (...) *"Pueden realizar directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar"*.

De conformidad con lo establecido por el numeral 7° del artículo 2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que oferte el mayor precio a pagar por los materiales.

De acuerdo con la normatividad aplicable, por tratarse de una selección abreviada de enajenación directa en sobre cerrado, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será evaluado a aquellos oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.8 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso contiene la información requerida para la identificación y descripción de los bienes objeto de enajenación

| Información exigida          | Información                                                     |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Municipio                    | Mosquera – Cundinamarca                                         |
| Lugar exacto                 | Carrera 13 A No. 5A-20, Porvenir 2                              |
| Tipo de bien                 | Bienes muebles dados de baja (Anexo Clasificación Final Avaluo) |
| Cantidad                     | 7.716 bienes                                                    |
| Gravámenes/afectaciones      | No existen, según información de la Entidad                     |
| Contratos que afecten su uso | No existen                                                      |
| Modalidad                    | Enajenación directa mediante oferta en sobre cerrado            |
| Mecanismo                    | Oferta en sobre cerrado                                         |
| Precio mínimo                | \$6.833.333                                                     |

**LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:**

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica:

<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index>

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

**NOTA 1:** En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es [oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co](mailto:oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co)

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

**SITIO DE UBICACIÓN DE BIENES:**

|                                                                                                                   |                                                                                                       |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>                                                                | Código:  | F-GJC-80   |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Fecha:   | 13/02/2020 |
|                                                                                                                   | <b>AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA<br/>PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</b> | Página   | 6 de 7     |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Versión: | 2          |

El lugar de ejecución del contrato será en la carrera 13 a N 5ª-20 Porvenir 2, Mosquera - Cundinamarca, lugar donde se encuentra ubicada la bodega con los elementos dados de baja objeto de la presente contratación.

**DEPÓSITO PREVIO DEL VEINTE POR CIENTO (20 %) DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, para participar en el proceso de enajenación de bienes del Estado, el oferente deberá consignar previamente a favor del Municipio de Mosquera un valor **no inferior** al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta establecido para el lote objeto de enajenación, como requisito habilitante para participar en el proceso.

El precio mínimo de venta establecido para el lote objeto de enajenación corresponde a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.833.333)**.

En consecuencia, el valor correspondiente al veinte por ciento (20 %) del precio mínimo de venta asciende a **UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.366.667)**, suma que constituye requisito habilitante y que será imputada al valor total de la venta en caso de resultar adjudicatario.

El depósito deberá efectuarse previamente a la presentación de la oferta, en la cuenta y bajo las condiciones que determine el Municipio de Mosquera. El comprobante de consignación deberá ser presentado junto con la oferta y deberá permitir identificar al oferente y el valor efectivamente consignado.

La Entidad procederá a devolver el valor consignado a los oferentes cuyas propuestas no resulten seleccionadas, dentro del término establecido en el pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses, rendimientos financieros, indemnizaciones ni devolución del impuesto a las transacciones financieras que se haya causado.

En caso de que el oferente seleccionado incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá a favor del Municipio de Mosquera la suma depositada, sin perjuicio de que la Entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía adicional de seriedad de la oferta, toda vez que el depósito previo constituye el mecanismo legal para garantizar la seriedad del ofrecimiento.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

**TIPO DE BIEN:**

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a un total de siete mil setecientos dieciséis (7.716) bienes muebles de propiedad del Municipio de Mosquera, retirados del inventario institucional como resultado del procedimiento administrativo de baja adelantado por la Entidad, una vez emitidos los respectivos conceptos técnicos, administrativos y contables que determinaron la pérdida de su utilidad para el cumplimiento de las funciones institucionales.

El lote está integrado por bienes de diversa naturaleza, destinados al desarrollo de actividades administrativas, operativas y de apoyo, entre los que se encuentran equipos de cómputo, servidores, impresoras, monitores, periféricos, equipos de comunicación, muebles de oficina, archivadores, escritorios, sillas, mesas, estanterías, herramientas, equipos eléctricos y electrónicos, elementos de oficina y demás bienes declarados de baja. El inventario detallado, con la identificación y descripción de cada uno de los elementos que conforman el lote, hace parte integral del presente estudio previo.

Los bienes presentan diferentes estados de conservación, predominando condiciones de inservibilidad, obsolescencia tecnológica, deterioro por uso, desgaste normal, daños físicos o mecánicos, pérdida de funcionalidad, improductividad o imposibilidad de reparación en condiciones técnica y económicamente viables, circunstancias que dieron lugar a su retiro definitivo del servicio y a su exclusión del inventario institucional.

|                                                                                                                   |                                                                                                       |          |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
|  <b>ALCALDÍA DE<br/>MOSQUERA</b> | <b>GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN</b>                                                                | Código:  | F-GJC-80   |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Fecha:   | 13/02/2020 |
|                                                                                                                   | <b>AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA SELECCIÓN ABREVIADA<br/>PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO</b> | Página   | 7 de 7     |
|                                                                                                                   |                                                                                                       | Versión: | 2          |

En algunos casos, los bienes han superado su vida útil, presentan incompatibilidad con las tecnologías actualmente utilizadas por la Administración Municipal o requieren reparaciones cuyo costo resulta desproporcionado frente a su valor comercial o al beneficio esperado. En otros casos, corresponden a elementos incompletos, con partes faltantes, averías estructurales o daños irreversibles que impiden su utilización para el cumplimiento de los fines institucionales.

No obstante su condición de baja, los bienes conservan un valor residual susceptible de aprovechamiento por parte de terceros, ya sea mediante su reutilización, reparación, recuperación de partes, reciclaje, transformación o adecuada disposición final conforme a la normativa aplicable.

La información contenida en el inventario tiene un carácter descriptivo y corresponde a la última verificación realizada por la Entidad durante el procedimiento de baja. En atención al elevado número de bienes, su heterogeneidad y la naturaleza de la presente enajenación, el lote será ofrecido como cuerpo cierto, razón por la cual los interesados deberán realizar las verificaciones e inspecciones que estimen pertinentes durante el período previsto en el cronograma del proceso, con el fin de conocer las condiciones físicas y técnicas generales de los bienes.

En consecuencia, los interesados deberán entender que los bienes serán transferidos en el estado físico, técnico y de conservación en que actualmente se encuentran, previa inspección que podrán realizar durante el término previsto en el cronograma del proceso, asumiendo íntegramente los riesgos derivados de su adquisición, transporte, recuperación, aprovechamiento o disposición final, sin que exista obligación por parte del Municipio de efectuar reparaciones, reposiciones o reconocer reclamaciones posteriores relacionadas con su estado, funcionamiento o utilidad.

Cuando dentro del lote existan elementos sujetos a regulación ambiental especial, incluyendo, cuando corresponda, Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, el adjudicatario deberá garantizar que su manejo, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición se realice de conformidad con la normativa ambiental vigente y, cuando resulte legalmente exigible, mediante gestores debidamente autorizados para desarrollar las respectivas actividades.

**SITUACION JURIDICA DEL BIEN:**

Se indica que los bienes objeto del presente proceso contractual no poseen gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, no existen contratos que afecten o limiten su uso, ni están sujetos a registro. En consecuencia, correrá por cuenta del futuro contratista el pago de impuestos, seguros, y cualquier erogación necesaria para ponerla al día y terminar satisfactoriamente la negociación con el nuevo propietario.

**CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El cronograma del proceso se encuentra establecido en los pliegos de condiciones electrónicos publicados en el SECOP II.

**NOTA:** El cronograma puede ser modificado por el municipio de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

**- CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrían ser consultados en el portal de contratación: <https://community.secop.gov.co/sts/users/login/index> en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso.

**ACATANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y LA LEY 1150 DE 2007, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PARA QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD DE CONTROL SOCIAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL QUE AQUÍ SE CONVOCA.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA**